

ACM/ELH/CCHP

ACEPTA DONACIÓN DE BIEN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 30

Arica, 26 de mayo de 2020

VISTOS:

Teniendo presente el Acta de Entrega y recepción de donación, de fecha 12 de mayo de 2020; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado Y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18.986; Decreto Supremo Nº 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que doña **Luz María Galofre Sánchez,** Cédula de Identidad Nº[redacted], domiciliada en calle Cruz del Sur [redacted] Dpto[redacted], Las Condes, región Metropolitana, declara ser propietaria de los bienes consistentes en 27 (veintisiete) cajas de mercaderías evaluadas en total en $270.000 (doscientos setenta mil pesos), y que respecto del cual ha manifestado su intención de donarlo al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, según consta del Acta de Entrega y Recepción de fecha 12 de mayo de 2020.

2.- Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en la referida Acta, el Donante no expresa condición alguna respecto de dicha donación, por lo que ésta deberá considerarse pura y simple.

3.- Que, el objeto de la donación que será para entregarlos a las mujeres participantes de los programas del servicio, que tengan necesidades en atención a emergencia sanitaria.

4.- Que el Donante lo avalúa, para estos efectos, en la suma de $ $270.000 (doscientos setenta mil pesos).

5.- Que, el artículo 4º, de la Ley Nº 19896, que señala: *"Otorgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. No obstante, lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento· y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición."*

6.- Que, según lo señalado precedentemente, el mueble objeto de la donación tiene una valoración inferior a la exigida en la norma citada precedentemente, por lo tanto, no es necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda para aceptar esta donación.

7.- Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

RESUELVO:

I.- ACÉPTASE, a partir de esta fecha, la donación efectuada al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género por parte de doña **Luz María Galofre Sánchez,** Cédula de Identidad Nº 18.588.507-0, domiciliada en calle Cruz del Sur Nº445 DTO. 201, Las Condes Santiago de los bienes consumibles consistente en 10 cajas de mercadería;

II.- APRUÉBASE, asimismo, el texto del Acta de Entrega y Recepción de los citados bienes, de fecha 19 de mayo de 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DONACIÓN.

En Arica, a 19 de mayo de 2020, entre, por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña **Ángela Cereceda Marcos,** cédula de identidad N[redacted], ambos domiciliados en calle Baquedano 794 , comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante, e indistintamente "SernamEG" o "El Servicio", por una parte; y por la otra doña **Luz María Galofre Sánchez,** Cédula de Identidad Nº[redacted] domiciliada en calle Cruz del Sur Nº[redacted] Dpto. Nº[redacted], Las Condes, región Metropolitana, en adelante también "el Donante, vienen en suscribir la presente acta de entrega y recepción, como sigue:

PRIMERA. Antecedentes, Donación y Entrega.
El Donante declara ser dueño de los bienes consistentes en 27 (veintisiete) cajas de mercaderías (bienes consumibles), - y por este acto hace entrega formal del mismo, a título de donación gratuita e irrevocable, pura y simple, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional, la que lo acepta en dichos términos, en concordancia con lo que establece el artículo 4°, de la Ley Nº 19896, sobre Administración Financiera del Estado.

SEGUNDA. Estado de Conservación y Avalúo.
El estado de conservación de los bienes es de próximo deterioro o descomposición por tratarse de alimentos no perecibles y que el estado de estos que por este acto se entrega, es conocido por las partes, conforme a una inspección visual efectuada al mismo. El donante declara que la 27 caja con mercadería se avalúan en total en la suma de $270.000 (doscientos setenta mil pesos).El SernamEG declara recibir conforme y que su objetivo será destinarlos a las mujeres participantes de los programas del servicio, de acuerdo a las necesidades que estas requieran por la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

TERCERA. Personerías.
La personería de doña Ángela Cereceda Marcos, Directora Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para actuar en representación del SernamEG, consta en la resolución N° 121830/532/2019 y su facultad para recibir donaciones consta de la resolución N° 19 de 2017. Doña **Luz María Galofre Sánchez,** comparece por sí, como persona natural.

Firman: Ángela Cereceda Marcos, Directora Regional, Región de Arica y Parinacota, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y doña **Luz María Galofre Sánchez.**

III.-PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL
REGION ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ACM/GCHP/ELH
Distribución:
Oficina de Partes